MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00470

Santa Fe, 22 DIC 2017

VISTOS:

El Expediente N° FG – 000728/2017 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en el cual se gestiona la aprobación de una "Guía de Actuación para Fiscales y Fiscales Adjuntos sobre Intervención de Comunicaciones"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley, con las funciones que en ella se establecen, de acuerdo a lo normado por el art. 1 de la Ley 13.013.

Que, el Fiscal General tiene dentro de sus atribuciones la de determinar la política general de la Institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal según lo establecido en el inc. 1 del art. 16 del mencionado cuerpo legal.

Que, el art. 2 in fine de la Ley 13.013 establece que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia. Asimismo y de acuerdo a lo establecido por el art. 3 del mismo cuerpo legal, las mismas serán ejercidas con arreglo a los principios de objetividad, transparencia, eficiencia, desformalización, accesibilidad, gratuidad y unidad de actuación, entre otros.

Que, dentro de los objetivos establecidos en el PDI se encuentran el diseño, coordinación y ejecución de la Política de Persecución Penal de la Institución.

Que, con el fin de alcanzar dichos objetivos, y el respeto de

los derechos de rango constitucional involucrados -principalmente el de privacidad-, se advierte la conveniencia de establecer un procedimiento uniforme de actuación que garantice la transparencia y el control en la intervención de comunicaciones, velando por minimizar la afectación a los mismos.

Que, por todo ello, y de acuerdo a las atribuciones establecidas por los arts. 16 incs. 1 y 9 y concordantes de la Ley 13.013.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la "Guía de Actuación para Fiscales y Fiscales Adjuntos sobre Intervención de Comunicaciones" que como Anexo Único forma parte de la presente.

Artículo 2°: Notifíquese vía correo institucional a las Fiscalías Regionales de las cinco circunscripciones judiciales.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

00470

22 DIC 2017

ANEXO ÚNICO

GUÍA DE ACTUACIÓN PARA FISCALES Y FISCALES ADJUNTOS SOBRE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES

1. Finalidad.

- Establecer un procedimiento uniforme de actuación que garantice la transparencia y el control en la intervención de comunicaciones, velando por minimizar la afectación al derecho a la privacidad.

2. Objetivos.

- Generar lineamientos generales y particulares de transparencia y control en la intervención de comunicaciones interpersonales en el marco de una investigación penal preparatoria.
- Dotar de eficiencia a las investigaciones que involucren la intervención de comunicaciones, brindando resultados de mayor calidad.

3. Principios y requisitos a cumplimentar para promover medidas de intervención de comunicaciones.

3.1. Excepcionalidad.

Siendo la inviolabilidad de la garantía de privacidad (art. 19. CN y art. 10 CPSF) la regla general, la solicitud de la medida será excepcional. Sólo se solicitará en investigaciones donde se justifique una específica necesidad a fines estrictamente probatorios e investigativos. El Fiscal deberá realizar un riguroso análisis previo a la solicitud que contemple con suma estrictez su procedencia, necesidad, proporcionalidad y oportunidad, resguardando el equilibro procesal entre el

interés en la persecución penal y el derecho al ámbito privado de la personalidad.

3.2. Proporcionalidad en la solicitud.

Se exige un análisis de proporcionalidad previo a la solicitud de una intervención de comunicaciones. El Fiscal debe asegurarse que sea indispensable para la investigación, que se requiera sobre la base de una sospecha seria, y que la intromisión al derecho sea adecuada a la gravedad de los hechos investigados, la participación punible y la eventual pena a imponer.

La proporcionalidad debe operar como límite ya que se trata de excepcionar una garantía constitucional. El principio de proporcionalidad exige al Fiscal tratar de alcanzar el justo equilibrio entre los intereses en conflicto, limitando al máximo posible la solicitud de las medidas analizadas, como así también su alcance y duración.

3.3. Proporcionalidad en la duración.

La solicitud de la medida debe ser limitada temporalmente por aplicación del principio de proporcionalidad. Su duración no excederá el tiempo imprescindible para recolectar evidencia específica (anunciada en concreto en la solicitud Fiscal) que determine la existencia del hecho punible investigado y la responsabilidad penal de una persona.

La medida no podrá ser indefinida temporalmente sino que deberá establecerse el lapso de duración en días acorde a los objetivos investigativos por la que fue dispuesta (10 días, 15 días, etc. según las características de la investigación y la gravedad del hecho como de la participación punible de la persona intervenida). Deberá ser lo más breve posible teniendo directa relación con los motivos por los cuales se ordena.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
www.mpa.santafe.gov.ar fiscaliageneral@mpa.santafe.gov.ar
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

3.4. Publicidad.

De no haberse realizado la audiencia imputativa, el Fiscal mantendrá la reserva de la IPP. Luego de realizada ésta, deberá poner a disposición de la parte legitimada -para su control- las transcripciones pertinentes a los hechos imputados.

Sin embargo si el fiscal lo considerase necesario (en virtud de emerger de las escuchas otros hechos aún no imputados), y habiéndose celebrado la audiencia mencionada, podrá mantener la reserva de la evidencia en cuestión en base a la posible afectación a otros cursos de investigación pendientes. También podrá ser mantenida en reserva la evidencia que involucre con exclusividad a coimputados respecto de los cuales no se celebró audiencia imputativa

3.5. Razonabilidad.

3.5.a) fundamentación suficiente y específica.

El artículo 171 de CPPSF establece que la medida debe ser fundada. A estos fines la solicitud debe contener una fundamentación lo suficientemente completa y específica -en relación a los hechos y las personas investigadas- como para permitir su control. Ello implica que deben acreditarse datos y argumentos debidamente circunstanciados en la investigación previa, expresando en concreto que otras evidencias de la misma investigación se adquirirá –con alto grado de probabilidad- de procederse la medida solicitada. Las informaciones o argumentaciones genéricas -carentes de vinculación concreta con el caso-, abstractas, alusivas a expresiones rituales o valores generales (*orden público, gravedad institucional, seguridad de los ciudadanos, actuación de la justicia, etc.*), no se considera fundamentación suficiente para la solicitud.

3.5.b). Individualización de la persona cuyas comunicaciones se solicitan

intervenir.

En la solicitud el Fiscal deberá dar a conocer al Juez de la IPP todos los datos que hubiere reunido sobre la titularidad de la línea y su usuario -de no coincidir-. Bajo ningún fundamento podrá -conociéndolo- ocultárselos al Juez de la IPP.

Supuestos.

1. **Titular y/o usuario conocido:** el Fiscal en la solicitud deberá comunicar al Juez de la IPP la titularidad de la línea y -en caso de no coincidir- la individualización de su usuario.
2. **Titular desconocido:** en caso de desconocer el Fiscal el titular de la línea telefónica que proyecta intervenir, de modo previo a la solicitud, deberá consultarlo a la prestataria del servicio o en plataformas digitales especializadas o a través de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado (DAJuDeCO) -ésta última normalmente lo comunica en 24 horas-.

   En caso de urgencia extrema -debidamente fundada- de intervenir las comunicaciones desconociendo el titular de la línea, el Fiscal solicitará la intervención con el aval del jefe de la unidad donde revista el Fiscal. Luego -estando en curso la medida por orden judicial- deberá realizar las consultas mencionadas (prestataria, sitios web, DAJuDeCO, etc.) y comunicar la titularidad al Juez de la IPP en el menor tiempo posible.
3. **Usuario desconocido:** en caso que el Fiscal advierta por diversas fuentes que quien figura como titular puede no coincidir con el usuario del dispositivo -y habiéndose dispuesto la medida por orden judicial- deberá solicitar a la DAJuDeCO que remita las primeras 72 hs. de escucha a los efectos de imponerse de su contenido y poder así determinar el usuario, lo cual deberá comunicar al Juez de la IPP en el menor tiempo posible. A

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

su vez el Fiscal podrá utilizar la modalidad de *escucha on line,* a idénticos fines.

4. **Usuario desconocido de Plan *Flota/Empresa/Corporativo*:** en caso de que la consulta sobre la titularidad de la línea surja la referencia a un plan tipo "Flota", "Empresa", "Corporativo" o similar, el Fiscal -habiéndose dispuesto la medida por orden judicial- deberá solicitar a la DAJuDeCO que remita las primeras 72 hs. de escucha a los efectos de imponerse de su contenido y poder así determinar el usuario. Conocido éste deberá comunicarlo al Juez de la IPP en el menor tiempo posible. A su vez el Fiscal podrá utilizar la modalidad de *escucha on line,* a idénticos fines.
5. **Usuario de chip liberado:** si bien en este supuesto conocer la titularidad y/o usuario real -previamente a la solicitud- se complejiza, y más allá de la operatividad de los requisitos establecidos para supuestos de titular y/o usuario desconocido, es importante tener en cuenta las posibilidades tecnológicas de reunir otra información útil para la investigación. En este sentido a través de los registros de llamadas efectuadas mediante teléfonos celulares se podrá conocer no solamente el día y horario en que se realizaron determinadas comunicaciones sino también las antenas que las captaron, y pudiendo conocer la ubicación de las mismas, se podrá estimar, con cierta aproximación, el lugar donde se efectúo la comunicación (ej: qué líneas utilizaron las celdas de determinada zona geográfica durante un período determinado, o qué celdas utilizó determinada línea de telefonía móvil durante un período determinado). A su vez, se podrá conocer el tráfico o seguimiento de IMEI, el cual informa qué líneas fueron utilizadas en determinado aparato de telefonía celular, identificado con un IMEI, durante un período determinado. Esta medida

es útil en casos en que se sospeche que el portador de un aparato cuyo IMEI se conoce, cambia de chip para evitar ser rastreado, o que se trata de un aparato sustraído. El IMEI (del inglés International Mobile Station Equipment Identity, identidad internacional de equipo móvil) es un código pregrabado en los teléfonos móviles. Este código identifica al aparato de forma exclusiva a nivel mundial, y es transmitido por el aparato a la red al conectarse a ésta. Esto quiere decir, entre otras cosas, que la operadora que usemos no solo conoce quién y desde dónde hace la llamada (SIM), sino también desde qué terminal telefónico la hizo.

4. Descripción del Procedimiento.

4.1. Solicitud de Información a la prestataria del servicio.

Cuando se trata de información vinculada a la titularidad de una línea o la vinculada a los registros de comunicaciones y sus lugares de georreferenciación, el Fiscal lo gestionará empleando el *Formulario CO-1: Oficio de solicitud de Información de Comunicaciones* (se adjunta como anexo).

4.2. Informe de Empresa Prestataria.

La empresa prestataria en virtud del requerimiento del Fiscal informará los datos de la titularidad de la línea o del dispositivo electrónico, el registro del tráfico de las comunicaciones, la información vinculada con la ubicación geográfica del dispositivo electrónico y/o el tráfico del IMEI (del inglés International Mobile Station Equipment Identity, identidad internacional de equipo móvil).

4.3. Solicitud de intervención de la comunicación.

Este tipo de medidas deben ser requeridas al juez de la IPP a través de la OGJ en forma directa, a fin de minimizar el riesgo de filtración de la información. De no haberse realizado la audiencia imputativa, el Fiscal mantendrá la reserva de la

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

IPP. Si tal audiencia se celebró, el Fiscal solicitará la reserva de la investigación en base a la posible afectación a cursos de investigación pendientes y/o a terceras personas.

La solicitud se formalizará a través del *Formulario CO-2: Solicitud de Orden de Intervención Telefónica* (se adjunta como anexo) que como mínimo deberá contener:

- Nombre del Fiscal que solicita la medida.
- Número de CUIJ y caratula del legajo de la IPP.
- Nombre del imputado si estuviere individualizado.
- Sucinta descripción del hecho que se investiga.
- Nombre del titular o usuario del medio de comunicación a intervenir y su vinculación con los hechos.
- Solicitud de intervención de comunicaciones al juez de la IPP que corresponda.
- Fundamento de la solicitud: sucinta exposición acerca de la procedencia, pertinencia, necesidad, proporcionalidad y oportunidad de la medida solicitada.
- Número telefónico a intervenir.
- Empresa prestataria del servicio (si no se lo conoce pueden utilizarse sitios como http://geo.tsmcasin.com).
- Límite temporal de la medida.
- Si se considera que la notificación al usuario en cuestión puede poner en riesgo la investigación, debe solicitarse expresamente a la empresa que no divulgue la existencia de la medida.
- Identificación del personal autorizado a retirar el material resultante del proceso de intervención telefónica llevado a cabo.

4.4. Registro de la solicitud.

4.4.a) En el sistema informático del MPA.

Los Fiscales deberán registrar la información del *Formulario CO-2* en el *Sistema Informático de Seguimiento de Intervención de Comunicaciones*. Dicha exigencia será operativa una vez que desde la Fiscalía General se comunique la activación del sistema mencionado (actualmente en desarrollo en la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura).

4.4.b) Expedición de ejemplares.

Los Fiscales confeccionarán dos ejemplares del *Formulario CO-2 (Solicitud de Intervención Telefónica)*, que serán expedidos de la siguiente manera: uno para la OGJ y uno para incorporarse al legajo fiscal pertinente.

A su vez confeccionarán cuatro ejemplares del *Formulario CO-3: Orden de Intervención Telefónica* (se adjunta como anexo) completado, que serán expedidos de la siguiente manera: uno para incorporarse al legajo Fiscal pertinente, uno para el *libro de registro de intervención de comunicaciones* -que se deberá generar en cada fiscalía regional-, uno para la OGJ y uno para la DAJuDeCO, el cual se entregará en sobre cerrado.

4.5. Resolución judicial de autorización de la solicitud.

El Fiscal recibirá el oficio con la resolución del juez que autoriza o deniega la intervención telefónica.

4.6. Orden de intervención telefónica.

Autorizada la misma, el Fiscal completará los Formularios *CO-3: Orden de intervención Telefónica* y *CO-4 : Oficio Sintético,* los que serán remitidos a la DAJuDeCO (Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado) para su derivación a la prestataria del servicio de comunicaciones.

Dr. JORGE A. BARCHINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Dicho oficio deberá contener:

- Nombre del Juez que ordenó la medida.
- Nombre del Fiscal que la solicitó.
- CUIJ de la IPP.
- Número telefónico a intervenir.
- Límite temporal de la medida.
- Además, debe acompañarse el *Formulario CO-4: Oficio Sintético* (exigido por la ley de inteligencia), indicando exclusivamente los números a ser intervenidos, para que la DAJuDeCO lo adjunte al pedido que remitirá a la empresa de servicios telefónicos responsable de ejecutar la derivación de la comunicación. (Art 22. - Ley 25.520).
- Identificación del personal autorizado a retirar el material resultante del proceso de intervención telefónica llevado a cabo.

4.7. Derivación de la Orden a la prestataria del servicio de comunicación.

La orden de intervención será recepcionada y derivada a la prestataria para que proceda a conformar la evidencia conforme a lo requerido en los *Formularios CO-3 y CO-4.*

4.8. Generación de la evidencia.

La prestataria conformará la evidencia y la remitirá a la DAJuDeCO.

4.9. Recepción de la evidencia.

La persona autorizada a retirar de la DAJuDeCO y a trascribir el contenido de la información, deberá completar el *Formulario CO-5: Cadena de Custodia* (anexo) en cada una de las diversas acciones que se realice con la evidencia (recepción, traslado, transcripción del contenido, deposito, remisión al Fiscal, etc.).

El Fiscal deberá controlar que quien retire la evidencia digital inmediatamente efectúe la protección de la integridad de la misma mediante la aplicación del algoritmo "*Hash*". Ademas el Fiscal deberá controlar que dicha persona no trabaje directamente sobre la evidencia sino que lo haga sobre una copia realizada a tales fines.

La persona designada para transcribir sólo lo hará sobre aquella información que sea de utilidad para la causa, dejándose sin transcribir la que carezca de importancia, a los efectos de minimizar la afectación a la intimidad.

El contenido de las comunicaciones representa información de la esfera de privacidad de las personas tutelada constitucionalmente, por lo cual el Fiscal deberá arbitrar los medios necesarios para que dicha información no salga de su esfera de custodia, ni se divulgue o utilice para otros fines distintos a la eficaz investigación, afectando aún mas las garantías de las personas.

DR. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

00470

22 DIC 2017

ANEXO

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
-
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Formulario CO-1

OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE COMUNICACIONES

Sr. Gerente
Gerencia de oficios judiciales
(EMPRESA PRESTATARIA)
S_____/_____D

En el marco de la causa CUIJ N° **(NÚMERO DE CUIJ)**, caratulada **(CARATULA)** , y a requerimiento del Fiscal **(NOMBRE DEL FISCAL)** del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, en funciones en la Circunscripción N° , se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin de que, a través de su intermedio, gestione ante la prestadora telefónica que corresponda la información que a continuación se detalla, respecto de la línea telefónica N° **(NÚMERO DE LÍNEA TELEFÓNICA)**:

- Datos personales completos del titular de la línea, informando si éste posee otras líneas registradas a su nombre y ante la eventualidad, si éstas están activas y fecha de activación;
- Fecha de activación, mencionando si se encuentran activas, de lo contrario, informar fecha en que dejaron de funcionar o se desactivaron;
- Números de IMEI en los que impactó dicha línea, debiendo informar si otras líneas impactaron en los mismos IMEI, detallando en su caso titularidad, fecha de activación , si están activas y/o fecha de desactivación;
- Registros de llamadas entrantes y salientes, registros de mensajes de texto recibidos y enviados, ubicación de celda, de los siguientes días **(INTERVALO DE DÍAS QUE SE REQUIEREN)**

Se solicita que se le dé a la presente el carácter de urgente e informe en un plazo de 72 hs. y sírvase remitir el material resultante a **(DIRECCIÓN DE REMISIÓN)** / se autoriza al retiro de la información requerida a personal **(PERSONAL AUTORIZADO PARA RETIRAR)**. Asimismo, se requiere el envío del informe correspondiente en forma adelantada a la dirección de correo electrónico **(MAIL DE LA FISCALÍA).**

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

Dr. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
-
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Formulario CO-2

Solicitud de orden de intervención telefónica

Sr Juez de la IPP
S_____/____ _D

Por la presente, **(NOMBRE DEL FISCAL QUE SOLICITA LA MEDIDA)**, Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, en funciones en la Circunscripción Judicial N° ..., en la investigación penal preparatoria correspondiente al CUIJ N° **(N° CUIJ)**, caratulada **(CARATULA DEL LEGAJO DE LA IPP)**, en la cual se encuentra imputado **(NOMBRE IMPUTADO SI ESTUVIERA INDIVIDUALIZADO)**, se presenta a V.S. considerando:

(SUCINTA DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE SE INVESTIGA Y BREVE EXPOSICIÓN ACERCA DE LA PROCEDENCIA, PERTINENCIA, NECESIDAD, PROPORCIONALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA MEDIDA A SOLICITAR).

Por lo expuesto, se solicita que se autorice:

1) Intervenir, grabar, registrar y transcribir los llamados, la ubicación geográfica de las celdas, contenidos de los mensajes de texto y alertas de radio (en caso de contar la línea con ese servicio) entrantes y salientes del número de telefonía **(NÚMERO DE LÍNEA A INTERVENIR)**, cuyo titular es **(NOMBRE DEL TITULAR O USUARIO Y SU VINCULACIÓN CON LOS HECHOS)**, siendo **(NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA)** la compañía prestataria del servicio, por el termino de **(LÍMITE TEMPORAL DE LA MEDIDA)**;

2°) Arbitrar los medios para obtener de las compañías prestatarias correspondientes de telefonía celular, informes sobre los datos completos de titularidad de la línea aludida en el punto 1°), desde su fecha de alta al día de la fecha;

3°) Remitir el listado completo y pormenorizado de llamadas recibidas y emitidas desde la línea mencionada en el punto 1°), durante el período comprendido desde la fecha y por el término de **(LÍMITE TEMPORAL DE LA MEDIDA)**, incluyendo los datos completos de titularidad de los números que surjan de dicho listado, con el detalle y aclaración de la ubicación de las

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

llamadas a través de las antenas utilizadas -geolocalización- (ubicación geográfica de celdas), y

4°) Remitir listado de los mensajes de texto entrantes y salientes (SMS entrantes y salientes), su contenido, y su transcripción si fuese posible, incluyendo los datos completos de titularidad de los números que surjan de dicho listado como así también la ubicación de las antenas utilizadas -geolocalización-, de la línea mencionadas en el punto 1°), y de las líneas donde se hayan remitido o desde las que se hayan recibido los mensajes, durante el periodo **(LÍMITE TEMPORAL DE LA MEDIDA)**

5°) **(EN CASO DE QUE SE CONSIDERE QUE LA NOTIFICACIÓN AL USUARIO PUEDE PONER EN RIESGO LA INVESTIGACIÓN, SOLICITAR A LA EMPRESA QUE NO DIVULGUE LA EXISTENCIA DE LA MEDIDA)**

6°) Autorizar a personal de **(PERSONAL AUTORIZADO PARA RETIRAR)** a retirar el material resultante del proceso de intervención telefónica llevado a cabo.

Sin otro particular, saludo a V.S. atentamente

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
-
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Formulario CO-3

ORDEN DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA

Departamento de Intercepción y
Captación de las Comunicaciones
S_____/_____D

Por la presente, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria CUIJ N° **(NÚMERO DE CUIJ)** de trámite ante la **(NOMBRE DE LA FISCALÍA)** del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, perteneciente a la circunscripción N.° ..., de acuerdo a lo ordenado por el Sr. Juez **(NOMBRE DEL JUEZ QUE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN)** en base a lo requerido por el Fiscal **(NOMBRE DEL FISCAL QUE SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN)**, se ordena:

1) Intervenir, grabar, registrar los llamados, la ubicación geográfica de las celdas, contenidos de los mensajes de texto y alertas de radio (en caso de contar la línea con ese servicio) entrantes y salientes del número de telefonía **(NÚMERO DE LÍNEA A INTERVENIR)**, siendo la compañía prestataria del servicio **(NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA)** por el termino de **(LÍMITE TEMPORAL DE LA MEDIDA)**;

2°) Remitir informes sobre los datos completos de titularidad de la línea aludida en el punto 1°), desde su fecha de alta al día de la fecha;

3°) Remitir el listado completo y pormenorizado de llamadas recibidas y emitidas desde la línea mencionada en el punto 1°), durante el período comprendido desde la fecha y por el término de **(LÍMITE TEMPORAL DE LA MEDIDA)**, incluyendo los datos completos de titularidad de los números que surjan de dicho listado, con el detalle y aclaración de la ubicación de las llamadas a través de las antenas utilizadas -geolocalización- (ubicación geográfica de celdas), y

4°) Remitir listado de los mensajes de texto entrantes y salientes (SMS entrantes y salientes), su contenido, y su transcripción si fuese posible, incluyendo los datos completos de titularidad de los números que surjan de dicho listado como así también la ubicación de las antenas utilizadas -geolocalización-, de la línea mencionadas en el punto 1°), y de las líneas donde se hayan remitido o desde las que se hayan recibido los mensajes, durante el periodo **(LÍMITE TEMPORAL DE LA MEDIDA)**

5°) (EN CASO DE QUE SE CONSIDERE QUE LA NOTIFICACIÓN AL

USUARIO PUEDE PONER EN RIESGO LA INVESTIGACIÓN, SOLICITAR A LA EMPRESA QUE NO DIVULGUE LA EXISTENCIA DE LA MEDIDA)

Asimismo, se autoriza a personal de **(PERSONAL AUTORIZADO PARA RETIRAR)** a retirar el material resultante del proceso de intervención telefónica llevado a cabo.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

.....

Firma y aclaración

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
-
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Formulario CO-4

OFICIO SINTÉTICO

Sr. Gerente
Gerencia Oficios Judiciales
(EMPRESA PRESTATARIA)
S_____/_____D

Por la presente se le comunica que, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria CUIJ N° **(NÚMERO DE CUIJ)** de trámite ante la Fiscalía **(NOMBRE DE LA FISCALÍA)** del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, en funciones en la Circunscripción N.° ..., se ha dispuesto la intervención de la línea telefónica Nro. **(NÚMERO DE LÍNEA A INTERVENIR)**, por medio del Departamento de Interceptación y Captación de las Comunicaciones (DICOM), por el término de **(LÍMITE TEMPORAL)**

Saluda a Ud. atentamente.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

.....
Firma y aclaración

CO-5

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

FORMULARIO DE CADENA DE CUSTODIA DE EVIDENCIA GENERADA A PARTIR DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES

Instrucciones de uso del formulario:
- Quien dé inicio a la cadena de custodia debe adjuntar en forma segura (adherir, abrochar, pegar, etc.) el presente formulario a la evidencia.
- El formulario debe colocarse en un folio plastificado para su protección y conservación.

CUIJ		**Imputado**	
Víctima		**Fiscal**	
Carátula			
RETIRO DE LA EVIDENCIA EN DAJUDECO			
Fecha		**Hora**	
Lugar de retiro de evidencia			
Descripción del paquete			
Descripción de la evidencia			
Recibe		**Entrega**	
DNI		**DNI**	
Cargo y oficina		**Cargo y oficina**	
Firma, aclaración y sello		**Firma, aclaración y sello**	

Fecha			**Hora**	
	Nombre y apellido	**DNI**	**Cargo**	**Firma y aclaración**
Entrega				
Recibe				
Desde				
Hacia				
Acciones con la evidencia (Marque con una X lo que corresponda)	☐ Traslado ☐ Copiado	☐ Custodia ☐ Desgrabación	☐ Otro (aclarar en observaciones)	
Detalle del empaquetado				
Observaciones				

Fecha			Hora		
	Nombre y apellido	DNI	Cargo	Firma y aclaración	
Entrega					
Recibe					
Desde					
Hacia					
Acciones con la evidencia (Marque con una X lo que corresponda)	☐ Traslado ☐ Copiado	☐ Custodia ☐ Desgrabación	☐ Otro (aclarar en observaciones)		
Desde					
Hacia					
Detalle del empaquetado					
Observaciones					

Fecha			Hora		
	Nombre y apellido	DNI	Cargo	Firma y aclaración	
Entrega					
Recibe					
Desde					
Hacia					
Acciones con la evidencia (Marque con una X lo que corresponda)	☐ Traslado ☐ Copiado	☐ Custodia ☐ Desgrabación	☐ Otro (aclarar en observaciones)		
Detalle del empaquetado					
Observaciones					

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE